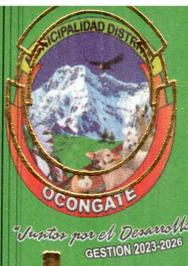




MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N.º 070-2024-CM-MDO/Q.

Ocongate, 25 de julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO
VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14, de fecha 24 de julio del año 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; Informe N° 076-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 16 de julio del 2024; el Oficio N° OF/DO/2060/T3-T2-2024, con asunto: REITERAMOS ATENCIÓN A NUESTRA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE NUESTRA PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL; Opinión Legal N° 239-2024-AL/MDO/Q/C, de fecha 18 de junio del 2024, con asunto: CONVENIO POR PAGO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES; Informe N° 0438-2024-JCHP-GSMYGA-MDO/Q, de fecha 11 de junio del 2024, con asunto: OPINIÓN SOBRE FIRMA DE CONVENIO; Oficio N° OF/DO/2054/T3-T2-2024, con asunto: SOLICITAMOS RECONSIDERACIÓN DE VUESTRA POSICIÓN Y SE EVALUÉ LA VIABILIDAD DE CELEBRAR UN CONVENIO PARA EL PAGO POR DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN LOS CAUCES NATURALES DE LA CANTERA MAHUAYANI KM 77+185 LD, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; señala que: "Las municipalidades, provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que una de las atribuciones del alcalde es suscribir los convenios que resulte necesario para el ejercicio de sus profesiones;

Que, el numeral 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en cuanto a las rentas municipales; los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos y Cauces de los ríos por las municipalidades, en su Artículo 1° establece que las municipalidades distritales y las municipalidades provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorización la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69 de la Ley N° 27972 y percibir el derecho correspondiente, que no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos;

Que, conforme al numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Junto por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

ha previsto que; por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, los convenios de Cooperación Interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjera, así como organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, la Municipalidad está facultada para suscribir convenios con otras entidades o instituciones públicas o privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la ley principalmente la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante OF/DO/2060/T3-T2-2024, de fecha 04 de julio del 2024, la representante de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios S.A.C. Sra. Carina Blanco Valdez remite suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ocongata y ODEBRECHT Perú Operaciones y Servicios S.A.C., la misma que tiene como objetivo; Celebrar el Convenio de Extracción de Materiales de río no Metálico, el mismo que será retribuido económicamente por cada metro cúbico; y, el cual está ubicado en las canteras de las Progresivas KM 077+185 Lado Derecho, en la cantidad de 60,000 m³ de material de río no metálico. Así mismo es necesario precisar que OPOS pagará económicamente la suma de S/. 8 soles por cada metro cúbico extraído de material de río, no metálico, el cual será abonado a la cuenta de la Municipalidad Distrital de Ocongata;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14, de fecha 24 de julio del año 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chilluani; Informe N° 076-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 16 de julio del 2024; el Oficio N° OF/DO/2060/T3-T2-2024, con asunto: REITERAMOS ATENCIÓN A NUESTRA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE NUESTRA PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL; Opinión Legal N° 239-2024-AL/MDO/Q/C, de fecha 18 de junio del 2024, con asunto: CONVENIO POR PAGO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES; Informe N° 0438-2024-JCHP-GSMYGA-MDO/Q, de fecha 11 de junio del 2024, con asunto: OPINIÓN SOBRE FIRMA DE CONVENIO; Oficio N° OF/DO/2054/T3-T2-2024, con asunto: SOLICITAMOS RECONSIDERACIÓN DE VUESTRA POSICIÓN Y SE EVALUÉ LA VIABILIDAD DE CELEBRAR UN CONVENIO PARA EL PAGO POR DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN LOS CAUCES NATURALES DE LA CANTERA MAHUAYANI KM 77+185 LD;

Que, el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normas pertinentes y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde Moisés Quispe Huallpa la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE Y ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.** El presente convenio tiene como objetivo; Celebrar el Convenio de Extracción de Materiales de río no Metálico, el mismo que será retribuido económicamente por cada metro cúbico; y, el cual está ubicado en las canteras de las





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



"Juntos por el Desarrollo"
GESTION 2023-2026

Progresivas KM 077+185 Lado Derecho, en la cantidad de 60,000 m³ de material de río no metálico. Así mismo, ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C. pagará económicamente la suma de S/. 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLSES) por cada metro cúbico extraído de material de río, no metálico, por un periodo de 05 meses hasta 31 de diciembre del 2024; el cual será abonado a la cuenta de la Municipalidad Distrital de Ocongata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



"Juntos por el Desarrollo"
GESTION 2023-2026

